

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-898

Una vez revisado el expediente, se observa que el citatorio difiere con los requisitos del art 291 del Código General del Proceso, falto indicar los días (5-10-30 días), para que el demandado comparezca a recibir notificación.

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 906 hoy 17 JUL 2020
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.